

Resolución Ministerial

Lima, 15 OCT 2024

VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 0101-2024-RE, del 7 de febrero de 2024; los Memorandos N° OPP031442024 y OPP031772024, del 4 y 9 de octubre de 2024, respectivamente, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° OPR0047/2024, del 4 de octubre de 2024, de la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° LEG024512024, del 9 de octubre de 2024, de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece disposiciones para las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, los que se sujetan a los límites máximos de incorporación, y son aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad; asimismo, precisa en su acápite 3 que los recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldo de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones vigentes;

Que, el numeral 22.2 del artículo 22 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala que durante la ejecución presupuestaria procede la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sujetos a los límites máximos de incorporación, cuando se trate de los saldos de balance; asimismo, que la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación del presupuesto;

Que, en atención a dicho marco normativo, mediante Resolución Ministerial N° 0101-2024-RE, de 7 de febrero de 2024, se autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 3 031 084,00 (tres millones treinta y un mil ochenta y cuatro y 00/100 soles), para financiar acciones de los Centros de Atención en Frontera;

Que, sin embargo, mediante Decreto Legislativo N° 1648, publicado el 13 de setiembre del presente en el diario oficial El Peruano, se modifica el Decreto Legislativo N° 1183, Decreto Legislativo que aprueba la Ley que establece las competencias para la implementación y gestión de los Centros de Atención en Frontera, a fin de establecer competencias que permitan a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) intervenir en el servicio de control fronterizo, a través de los Centros de Atención en Frontera;

Que, en razón a las modificaciones efectuadas al mencionado Decreto Legislativo N° 1183, la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, mediante Memorándum N° DDF006812024, de 25 de setiembre de 2024, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar los trámites que correspondan para dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0101-2024-RE, de 7 de febrero de 2024;

Que, mediante Informe N° OPR0047/2024, de 4 de octubre de 2024, y proveído efectuado al Memorándum N° OPP031772024, de 9 de octubre de 2024, la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto considera viable dejar sin efecto

0787

Resolución Ministerial

la Resolución Ministerial N° 0101-2024-RE, de 7 de febrero de 2024, en razón a las modificatorias aprobadas mediante Decreto Legislativo N° 1648, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1183, Decreto Legislativo que aprueba la Ley que establece las competencias para la implementación y gestión de los Centros de Atención en Frontera;

Que, en atención a la normativa vigente y de conformidad a lo señalado por la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias, resulta pertinente dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0101-2024-RE, de 7 de febrero de 2024, que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 3 031 084,00 (tres millones treinta y un mil ochenta y cuatro y 00/100 soles);

Con el visado de la Secretaría General y la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 135-2010-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, el Decreto Legislativo N° 1648, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1183, Decreto Legislativo que aprueba la Ley que establece las competencias para la implementación y gestión de los Centros de Atención en Frontera;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto

Se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 0101-2024-RE, de 7 de febrero de 2024, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

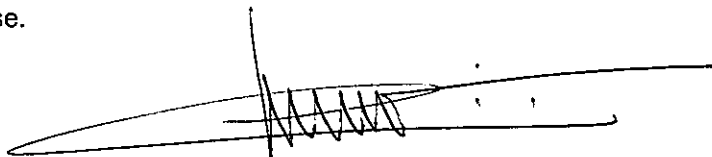
Artículo 2.- Remisión de la resolución

La copia de la presente resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 3.- Publicación

Se dispone la publicación del presente dispositivo en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Plataforma Única Digital del Estado Peruano (www.gob.pe/rree), para su difusión y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.



Elmer Schlaler Salcedo
Embajador

Ministro de Relaciones Exteriores

